

0000002

NOTARIA
SEXTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

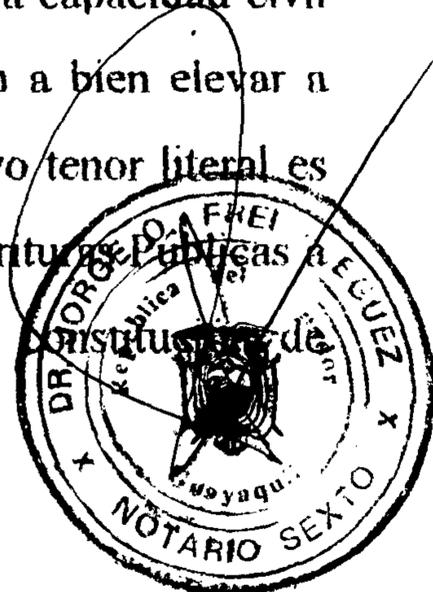
DR. JORGE
FREIRE EGUEZ

Número:

Se dió 1,2,3,4.
c.c. 15/12/97

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
A DENOMINARSE AGRICOLA
PECUARIA DEL PACIFICO S. A.
(AGRIPEPASA) QUE INTEGRAN LAS
SIGUIENTES PERSONAS: SEÑOR
SEGUNDO MIGUEL ANDRADE
VANEGAS Y SEÑOR MIGUEL ORLY
ANDRADE MOSQUERA.-----
CAPITAL SUSCRITO : S/. 5'000.000.**

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy miércoles diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi, **DR. JORGE FREIRE EGUEZ**, Abogado y **Notario Sexto** del Cantón comparecen los señores: **SEGUNDO MIGUEL ANDRADE VANEGAS**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, y señor **MIGUEL ORLY ANDRADE MOSQUERA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilios en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura de Constitución de Compañía a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la



compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, señor **SEGUNDO MIGUEL ANDRADE VANEGAS** y el señor **MIGUEL ORLY ANDRADE MOSQUERA**, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA PECUARIA DEL PACIFICO S. A. (AGRIPEPASA).**- **ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la Compañía será **AGRICOLA PECUARIA DEL PACIFICO S. A. (AGRIPEPASA).**- **ARTICULO SEGUNDO:-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL:-** El Objeto Social de la Compañía será dedicarse a las siguientes actividades: a) Al cultivo, producción y venta de productos agrícolas, tanto de ciclo corto como los de ciclo largo; a la compra, venta, crianza y reproducción de ganado vacuno, caballar, porcino, caprino y ovino; a la crianza, desarrollo, reproducción y venta de aves de corral; a la importación y exportación de productos naturales, agrícolas, de especies pecuarias, productos e insumos industriales en las ramas alimenticias, médicas, agropecuarias; b) A la importación, distribución y venta de productos químicos para la industria, agricultura y pecuaria; a la adquisición de acciones y/o participaciones de sociedades anónimas y/o limitadas; a la administración, arriendo, compra, venta, permuta de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos y/o rurales. Por

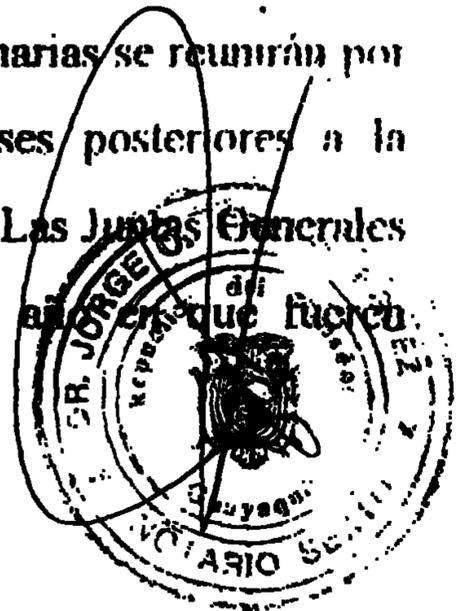
NOTARIA
SEXTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. JORGE
FREIRE EGUEZ

000003

consiguiente, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos relacionados con el mismo y que sean permitidos por las leyes ecuatorianas. - **ARTICULO CUARTO.**- El plazo de duración de la Compañía es de **VEINTICINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. - **ARTICULO QUINTO:** El capital suscrito es de cinco millones de sucres, divididos, en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. - Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. - Cada acción liberada de un mil sucres dará derechos a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. - **ARTICULO SEXTO:** para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. - Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la compañía. - **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. - **ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas Generales de Accionistas que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año que fueren.



convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO**

DECIMO:- El Quórum para las Junta Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en la primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria -

ARTICULO DECIMO PRIMERO Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** las

atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el Aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía, e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y g) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma indistinta, durarán

0000004

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-48673
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
Agrícola Pecuaria Del Pacifico S.A -AGRIPEPASA		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	26.27	07/ENE/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
5,000,000.00	109,458.00	5,100,701.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuenta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

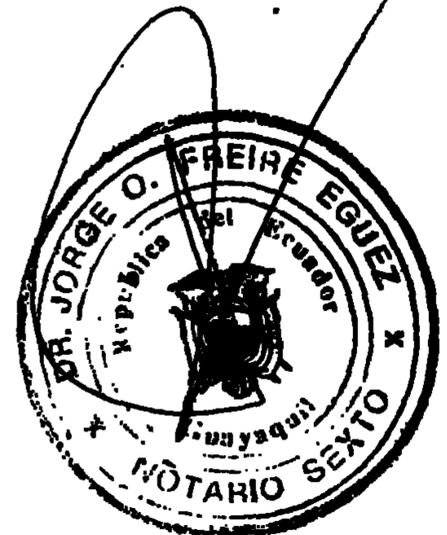
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 08 de Diciembre de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Erika Salazar
Firma Autorizada

Erika Salazar



HEMOS RECIBIDO LA SUMA DE CINCO MILLONES DE SUCRES, CORRESPONDIENTE A LA APORTACION DE LOS SIGUIENTES SOCIOS ACCIONISTAS:

SEGUNDO MIGUEL ANDRADE VANEGAS	2.550.000,00
MIGUEL ORLY ANDRADE MOSQUERA	2.450.000,00

Total	5.000.000,00

Atentamente,

Gerardo S. de Aquino
p. BANCO DEL PACIFICO

EN BLANCO

0000065

RECEPCION DEL COMPROBANTE
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR AB. SILVIO SERNAQUE C.

No. Inscrito 07664

Clase: Genérica

Fecha: 11/11/97

OBJETO:

SEÑOR DE BIENES DEL SEÑOR SILVIO SERNAQUE C. PARA DEVOLVER DE MULTAS APLICADAS EN SU CONTRA
POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE COMPAÑIA, EN RELACION A SU OBLIGACION

DE PAGAR DEL FACILITADO SOCIEDAD ANONIMA (S.A.):

No. Inscrito: 11/11/97. Fecha: 11/11/97. *Py. Puerto: KRIPAC S.A. (20013)*

SEÑOR DE BIENES DEL SEÑOR SILVIO SERNAQUE C. PARA DEVOLVER DE MULTAS APLICADAS EN SU CONTRA

NO. Inscrito: 11/11/97. Fecha: 11/11/97.

SEÑOR DE BIENES DEL SEÑOR SILVIO SERNAQUE C. PARA DEVOLVER DE MULTAS APLICADAS EN SU CONTRA

NO. Inscrito: 11/11/97. Fecha: 11/11/97.

SEÑOR DE BIENES DEL SEÑOR SILVIO SERNAQUE C. PARA DEVOLVER DE MULTAS APLICADAS EN SU CONTRA

NO. Inscrito: 11/11/97. Fecha: 11/11/97.

en nombre y a cuenta de (2)

SEÑOR DE BIENES DEL SEÑOR SILVIO SERNAQUE C. PARA DEVOLVER DE MULTAS APLICADAS EN SU CONTRA

NO. Inscrito: 11/11/97. Fecha: 11/11/97.

SEÑOR DE BIENES DEL SEÑOR SILVIO SERNAQUE C. PARA DEVOLVER DE MULTAS APLICADAS EN SU CONTRA

U



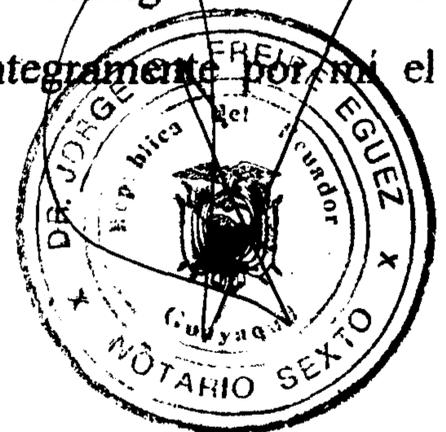
NOTARIA
SEXTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

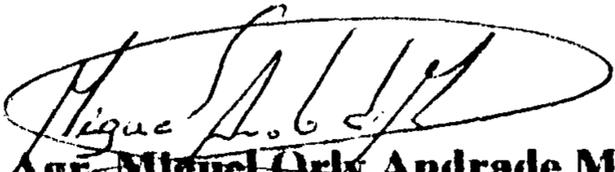
DR. JORGE
FREIRE EGUEZ

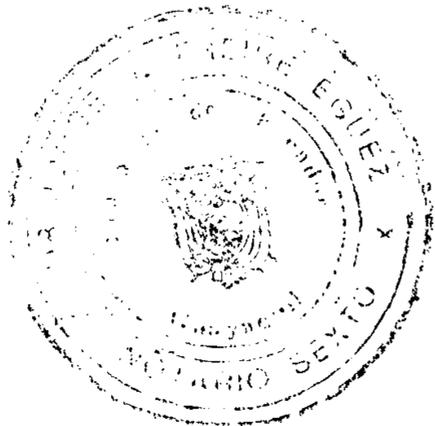
cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionista quien tendrá las facultades de y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **Segundo Miguel Andrade Vanegas**, ha suscrito dos mil quinientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una y paga el valor total de las mismas en dinero efectivo esto es la cantidad de Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Sucres; **Ing. Agro. Miguel Orly Andrade Mosquera**, ha suscrito dos mil cuatrocientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una y paga el valor total de las mismas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Dos Millones Cuatrocientas Cincuenta mil sucres; todo conforme consta en el certificado de integración del Banco del Pacífico que se adjunta como documento habilitante.- El Abogado Silvio Sernaqué Coronel queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento, firma Abogado Silvio Sernaqué Coronel, Registro número cuatro mil novecientos ochenta y ocho. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a Escritura Pública para que surta los efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura *integramente por mí* el



Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

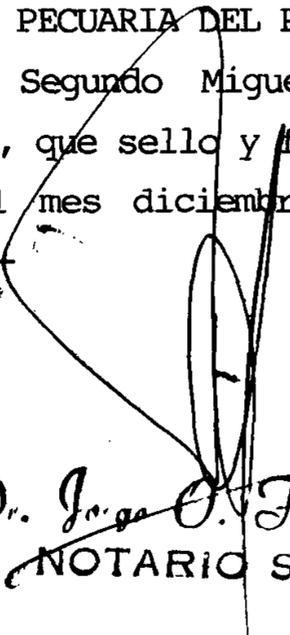

Sr. Segundo Miguel Andrade Vanegas
Céd. de Ciud. No. 090096174-9


Ing. Agr. Miguel Orly Andrade Mosquera
Céd. de Ciud. No. 0913059150




Dr. Jorge O. Freire Egúez
NOTARIO SEXTO

Se otorgó ante mí, en fe de ello y en CINCO fojas útiles, confiero
esta QUINTA COPIA, de la matriz de Constitución de la Compañía
AGRICOLA PECUARIA DEL PACIFICO S.A. (AGRIPEPASA), integrada por los
señores Segundo Miguel Andrade Vanegas y Miguel Orly Andrade
Mosquera, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los quince
días del mes diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL
NOTARIO.-


Dr. Jorge O. Freire Egúez
NOTARIO SEXTO



NOTA-

000007

NOTARIA
SEXTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. JORGE
FREIRE EGUEZ

RIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL. Razón - Siendo como tal, y de conformidad con lo que dispone en artículo Segundo de la Resolución número noventa y ocho-dos-uno-uno-cero-cero-cero-cero-ciento veinte y uno, de fecha trece de Enero de mil novecientos noventa y ocho, emitida por el Señor Otton Motan Ramirez, Intendente Jurídico de de Oficina de Guayaquil, tomo nota del contenido de dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de la Compañía **AGRICOLA PECUARIA DEL PACIFICO S.A. (AGRIPEPASA)**, otorgada ante mi el diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Guayaquil, Enero quince de mil novecientos noventa y ocho - **EL NOTARIO.-**



Jorge O. Freire Eguez
Dr. Jorge O. Freire Eguez
NOTARIO SEXTO

CERTIFICADO : Que

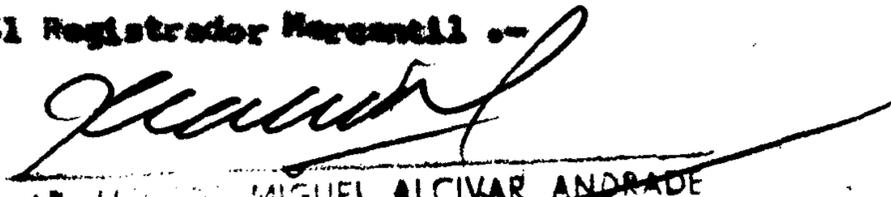
En cumplimiento de lo ordenado en la resolución número 98-2-1-1-0000121, dictada el 13 de Enero de 1998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada **AGRICOLA PECUARIA DEL PACIFICO S. A. (AGRIPEPASA)**, de fojas 6.711 a 6.720, número 1.484 del Registro Mercantil y anótala bajo el número 2.224 del repertorio.- Guayaquil, Enero veinte y tres de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

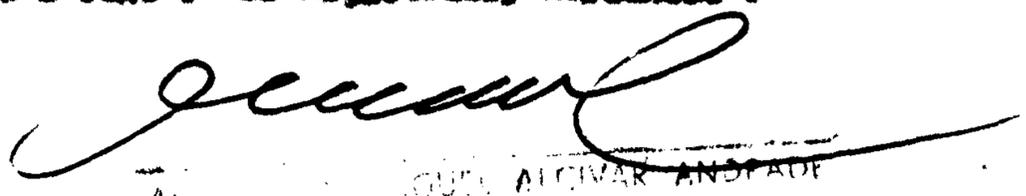
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto

12

733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Enero veinte i tres de mil, novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB. MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de la Compañía denominada AGRICOLA PECUARIA DEL PACIFICO S. A. (AGRIPEPASA) .- Guayaquil, Enero veinte i tres de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB. MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

